

Cartagena de Indias, D.T. y C., junio 7 de 2016

Código de registro: EXT-AMC-16-0035874
Fecha y Hora de registro: 07-jun.-2016 10:02:05
Funcionario que registró: Marrugo, Humberto
Dependencia del Destinatario: Alcaldía Localidad de la Virgen y Tu
Funcionario Responsable: Batista Babilonia, Nibia
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 4867D076
www.cartagena.gov.co

Señores
ALCALDIA MENOR DE CARTAGENA
E. S. D.

REF: DENUNCIA CONTRA LA SRA. GLADYS MEZA MUÑOZ, CCNo. 31.200.925
DTE: ENA ORTEGA BELEÑO, CCNo. 45.455.400

ENA ORTEGA BELEÑO, mujer, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.455.400 de Cartagena, respetuosamente me dirijo a ustedes, con el fin de presentar denuncia formal contra la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, por los siguientes hechos:

HECHOS:

- 1) La señora GLADYS MEZA MUÑOZ, se metió en mi predio e hizo una pared subterránea sin mi consentimiento.
- 2) Hay una filtración de aguas el cual sale del predio de la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, el cual está afectando la estructura del edificio con la humedad.
- 3) Cuando se hicieron los cimientos del edificio, le puse en conocimiento esta situación, dicha señora respondió que ya ella lo había arreglado, pero sin embargo se sigue presentando la misma situación, porque hay humedad en las columnas.
- 4) La reja de la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, está metida en mi predio.
- 5) El árbol que pertenece a las dos casas, lo cortó sin consultar conmigo y no estoy de acuerdo que lo haya cortado, ya que ese árbol no le pertenecía a ella sola, sino que también me pertenecía a mí.

por lo anterior les solicito muy respetuosamente se sirvan ordenar una inspección ócular a dicho predio ubicado en el barrio Los Alpes Transversal 71D No. 31K-39,

Les agradezco su gentil y pronta atención a la presente solicitud.

Atentamente,

Ena Ortega Beleño
ENA ORTEGA BELEÑO
CC# 45.455.400 de Cartagena

MSU 87

C.C. A LAS OFICINAS DEL EPA

Transversal 71D No 31K-48 E
C.C.: 3125858757

Recibido
05-09-16
Juan Guillermo



AMC-OFI-0049830-2017

Oficio AMC-OFI-0049830-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**

| | |
|---------------|--|
| Radicación | EXT-AMC-16-0035874 |
| Quejoso: | ENA ORTEGA BELEÑO |
| Hechos | Presunta violación a las normas urbanísticas |
| Dirección: | Barrio los Alpes trv 71 D No 31k-39 |
| No de Proceso | 107 |

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Ena Ortega Beleño en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0035874 de fecha 7 de junio de 2016 , donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 por presunta construcción violando las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39.

En virtud de la queja presentada por la Sra. Ena Ortega Beleño, en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:



1. Ordénese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39, términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisióñese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

- TERCERO:**
1. Comunicar al quejoso la señora Ena Ortega Beleño el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 45 E, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
 2. Notificar a la posible infractora la señora Gladys Meza Muñoz el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble que ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cumplase

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Py: CHHC
Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0049830-2017

Oficio AMC-OFI-0049830-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

| SECRETARIA DE PLANEACIÓN ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | |
|---|--|
| Radicación | EXT-AMC-16-0035874 |
| Quejoso: | ENA ORTEGA BELEÑO |
| Hechos | Presunta violación a las normas urbanísticas |
| Dirección: | Barrio los Alpes trv 71 D No 31k-39 |
| No de Proceso | 107 |

COMPETENCIA

En virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016, al Director Administrativo de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias

ANTECEDENTES

La señora Ena Ortega Beleño en calidad de quejosa radico una petición bajo el código de registro EXT-AMC-16-0035874 de fecha 7 de junio de 2016, donde nos solicita una visita de inspección al inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 por presunta construcción violando las normas urbanísticas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo el procedimiento establecido en la Ley 810 de 2003 y 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, tal como lo señala el artículo 108 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 24 de la Ley 1617 de 2013, este despacho se propone adelantar las averiguaciones preliminares en relación con hechos que denuncia y las obras que se adelantan en el inmueble que se localiza en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39.

En virtud de la queja presentada por la Sra. Ena Ortega Beleño, en su condición de quejoso, se observa la obligación de este despacho de ordenar una visita técnica al inmueble en donde presuntamente se está cometiendo una infracción urbanística en razón a que el dicho y el aporte del quejoso no arrojan suficientes elementos para establecer la existencia de una vulneración a las normas urbanísticas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y aquellas que lo desarrollen; además de contar con la certeza jurídica del responsable de la posible violación urbanística.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, Ley 810 de 2003, Ley 388 de 1997 y Ley 1617 de 2013, este despacho procede a iniciar averiguación preliminar tendiente a determinar si existe mérito para adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio, que se inicia con la formulación de cargos. De acuerdo con su competencia, el Director Administrativo de Control Urbano iniciará preliminarmente las actuaciones administrativas pertinentes para establecer las siguientes violaciones que denuncia la quejosa:

Para tal efecto:



1. Ordéñese una Visita técnica al bien inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectúe la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

En consideración con la antes expuesto, el Director Administrativo de Control Urbano.

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística.

SEGUNDO: Practicar las siguientes actuaciones preliminares:

1. Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39, términos señalados en la parte considerativa de este acto, para establecer, además, el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la Licencia urbanística. Deberá requerir, además, copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obras, copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.
2. Comisiónese a un profesional de la Arquitectura e ingeniería, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, para que realice esta Visita, en el término no superior a tres (3) días a partir de la recibo de la comisión.

TERCERO:

1. Comunicar al quejoso la señora Ena Ortega Beleño el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 45 E, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Notificar a la posible infractora la señora Gladys Meza Muñoz el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble que ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese y Ómplase

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Py: CHHC
Asesora Externa



Centro Diagonal 30 No 30-78
Código Postal: 130001
Plaza de la Aduana
Bolívar, Cartagena

T (57)5 6501095 – 6501092
Línea gratuita: 018000965500

alcalde@cartagena.gov.co
www.cartagena.gov.co



AMC-OFI-0049941-2017

Oficio AMC-OFI-0049941-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

Señora
ENA ORTEGA BELEÑO
LOS ALPES TRASVERSAL 71 D No 31k- 45 E
Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: ENA ORTEGA BELEÑO Dirección: Barrio los Alpes trasversal 71 D No
31 k- 39 RAD: 107

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0049830-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ
Director Administrativo de Control Urbano

Py: CHHC
Asesora Externa





AMC-OFI-0049941-2017

Oficio AMC-OFI-0049941-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

Señora

ENA ORTEGA BELEÑO

LOS ALPES TRASVERSAL 71 D No 31k- 45 E

Cartagena

Asunto: COMUNICACIÓN DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR,
quejosa: ENA ORTEGA BELEÑO Dirección: Barrio los Alpes trasversal 71 D No
31 k- 39 RAD: 107

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le **COMUNICA**, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0049830-2017** adelantara la **APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR** a la vivienda ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Comisionar a un profesional de la Arquitectura u ingeniera, adscrito a la Dirección de Control Urbano - Secretaría de Planeación Distrital, con el fin de que efectué la visita técnica y rinda el informe técnico en relación con los hechos ordenados en el presente auto y sobre los que considere conducentes en el presente caso.

Atentamente,

HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano

Py: CHHC
Asesora Externa





AMC-OFI-0049968-2017

4
Sexta Anumada Heredia

Oficio AMC-OFI-0049968-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 23 de mayo de 2017

Señora

GLADYS MEZA MUÑOZ

Barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 K -39
Cartagena

Asunto: NOTIFICACION DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR, quejosa ENA ORTEGA BELEÑO:, Dirección: Barrio los Alpes transversal 71 D # 31 K - 39 RAD: 107-2017

Cordial saludo,

El Director Administrativo de Control Urbano en virtud de la competencia delegada por el Alcalde Mayor de Cartagena, a través del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 le corresponde adelantar los procedimientos administrativos de control urbano señalados en la Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003, Decreto 1077 de 2015 y demás normas que las modifiquen o sustituyan tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias y de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo así se le informa, que esta Dirección mediante el oficio **AMC-OFI-0049830-2017 -2017** la APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR a la vivienda ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico. En dicho auto se resolvió lo siguiente:

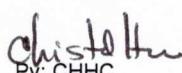
1. Ordéñese una Visita técnica a la edificación ubicada en el barrio los Alpes trasversal 71 D No 31 k- 39 de esta ciudad, con el fin de establecer las presuntas infracciones urbanísticas en que ha incurrido el responsable de ellas.
2. Identificar el responsable de las infracciones urbanísticas y su condición de propietario, tenedor, poseedor, arrendatario.
3. Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Chambacú, edificio Inteligente, piso 6, oficina 601, a fin de notificarse personalmente del oficio AMC-OFI-0101928-2016, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



HECTOR ANAYA PEREZ

Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.


Py: CHHC
Asesora Externa





AMC-OFI-0054545-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0054545-2018**

Sra.

**ENA ORTEGA BELEÑO
TRANSVERSAL 71 D No. 31 K-45 E
BARRIO LOS ALPES
Cartagena**

**Asunto: COMUNICACIÓN APERTURA INVESTIGACION PRELIMINAR
RAD 107 -2017**

Cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la denuncia por usted interpuesta a través del oficio EXT-AMC-16-0035874, por presuntas violaciones a la normas urbanística, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.107-2017 , mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0049830-2017, en el cual se resolvió:

“

“PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1.Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 71 D No. 31 K -39 , términos señalados en la parte considerativa de este acto para establecer , además el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la licencia urbanística. Deberá requerir además copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obrar , copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

TERCERO: 1. Comunicar al quejoso la señora ENA ORTEGA BELEÑO el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble ubicado en la trasversal 71 D

No. 31 K- 45, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. de la determinación tomada en el presente acto.

2 Notificar a la posible infractora la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble que ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No. 31K -39 , en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Contra la presente notificación no procede recurso alguno"

Por las razones expuestas, se da por contestada su solicitud, quedando presta ésta Dirección Administrativa de Control Urbano, a sus requerimientos en el ámbito de nuestras competencias.

Atentamente,


ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: C Gómez V.
Asesora jurídica externa DACU.

REMITENTE Y DIRECCIÓN:

472933000032
25/06/2018

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA

TEMPO EXPRESS

NET. 806.005.329-4
www.temposexpress.com
Línea Nacional 018000183676
LIC. MHL TIC. 0057-6

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:
Marque el día con una "x"

CONTROL URBANO

SOBRE 26 - 06 - 10

DESTINATARIO:
ENA ORTEGA BELEÑO
BRR LOS ALPES TRANSVERSAL 71D No. 31K-45 E

ZONA:

| | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Casa | <input type="checkbox"/> 1 | <input type="checkbox"/> Blanca | <input type="checkbox"/> Madera | <input type="checkbox"/> Contador |
| <input type="checkbox"/> Edificio | <input type="checkbox"/> 2 | <input type="checkbox"/> Crema | <input type="checkbox"/> Metal | <input type="checkbox"/> No. |
| <input type="checkbox"/> Negocio | <input type="checkbox"/> 3 | <input type="checkbox"/> Ladrillo | <input type="checkbox"/> Vidrio | <input type="checkbox"/> Firma |
| <input type="checkbox"/> Conjunto | <input type="checkbox"/> 4 | <input type="checkbox"/> Amarillo | <input type="checkbox"/> Aluminio | <input type="checkbox"/> Otros |
| | | <input type="checkbox"/> Otro | | |

INMUEBLE

CARTAGENA

Fantonio 74660076
135gr
Pallares

FACTURAS: \$597.65

VALOR: 135gr

HORA DE ADMISIÓN:

FECHA:



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0054546-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de mayo de 2018

Oficio **AMC-OFI-0054546-2018**

Sra.

GLADYS MEZA MUÑOZ
TRANSVERSAL 71 D No 31 K -39
BARRIO LOS ALPES
Cartagena

Asunto: **CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR RAD.0107-2017**

Cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permito informarle que en virtud a la queja por presuntas violaciones a la normas urbanística presentada por la señora ENA ORTEGA BELEÑO , con código de registro EXT-AMC-16-0035874, ésta Dirección Administrativa, ha dado apertura de Averiguación Preliminar, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0049830, en el cual se resolvió:

“PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas: 1.Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 71 D No. 31 K -39 , términos señalados en la parte considerativa de este acto para establecer , además el responsable de la presunta infracción urbanística y las normas urbanísticas presuntamente violadas frente al Plan de Ordenamiento Territorial y la licencia urbanística. Deberá requerir además copia de la licencia, planos o cualquier autorización para el adelantamiento de obrar , copia del registro de tradición y libertad del inmueble o una copia de recibo catastral.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

TERCERO: 1. Comunicar al quejoso la señora ENA ORTEGA BELEÑO el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble ubicado en la trasversal 71 D

No. 31 K- 45, en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo. de la determinación tomada en el presente acto.

2 Notificar a la posible infractora la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, el inicio de la presente actuación administrativa, inmueble que ubicado en el barrio los Alpes trasversal 71 D No. 31K -39 , en los términos que establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CUARTO: Contra la presente notificación no procede recurso alguno"

Por las razones expuestas, se requiere su comparecencia a las instalaciones de la Dirección Administrativa de Control Urbano, ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C, barrio Manga calle 28 No. 26-53 .Edificio Portus piso 11, a fin de notificarse personalmente del Auto 0048-2017, se le informa que de no comparecer, se le dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ANA OFELIA GALVÁN MORENO
Director Administrativo de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó: C Gómez V.
Asesora jurídica externa DACU.

REMITENTE Y DIRECCIÓN:
472033060031
4/06/2018

ALCALDIA DE CARTAGENA APOYO LOGISTICO
CENTRO PLAZA DE LA
ADUANA

FECHA DE ENTREGA:
Hora de entrega:
26 27 28 29 30 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
Marque el día con una "x"

TEMPO EXPRESS
NIT: 806.005.329-4
www.temposexpress.com
Línea Nacional 019000183676
LIC. MUN. TEL. 00576

CONTROL URBANO
SOBRE
26-06-18

DESTINATARIO:
GLADYS MEZA MUÑOZ
BRR LOS ALPES TRANSVERSAL 71D No. 31K-39

ZONA:
CARTAGENA

INMUEBLE
Casa
Edificio
Negocio
Conjunto
PISOS
1
2
3
4
+4
Blanca
Crema
Ladrillo
Amarillo
Otro
Madera
Metal
Vidrio
Aluminio
Otros

PISTA
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

VALOR
\$597.65
135gr

FACUTRAS:
x Jensen Paez de la Torre



MEMORANDO AMC-OFI-0054547-2018

| | | |
|---------|---|---|
| De: | ANA OFELIA GALVAN MORENO | Directora Administrativo de Control Urbano |
| Para: | DIANA RODRIGUEZ OSCAR BARON | Arquitectos DACU |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de mayo de 2018 | |
| Asunto: | VISITA E INFORME TECNICO RAD. 0107-2017 | |

Cordial saludo,

| | |
|---------------------------|--|
| PETICIONARIO | ENA ORTEGA BELEÑO |
| PRESUNTO INFRACTOR | GALDYS MEZA MUÑOZ |
| RADICACION | 0107-2017 |
| TIPO DE TRAMITE | Denuncia por presunta infracción urbanística |
| CODIGO DE REGISTRO | EXT-AMC-16-0035874 |

1. Mediante el presente la Directora de Control Urbano ,en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto de 2016, me permito solicitarle la realización de una visita técnica dentro del proceso de la referencia, en el predio ubicado en el barrio los Alpes , transversal 71 D No. 31K- 39 cual presuntamente pertenece al posible infractor de la normatividad urbanística), con el fin de constatar los hechos alegados por el peticionario , en procura de corroborar la presunta existencia de violación de la normatividad urbanística, de igual forma en caso afirmativo y/o negativo, sírvase indicar la normatividad presuntamente violada, o en el caso que las actuaciones realizadas por el denunciado se ajusten al POT indicar el fundamento normativa de dicha adecuación. Favor entregar la ampliación del informe técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio.
2. En el informe también se debe identificar al presunto infractor, así como el inmueble y su localización específica.



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

3. Al momento de la visita, se debe levantar acta de la misma, la cual deberá ser suscrita por las partes que intervengan en esta.

Cordialmente,


ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativo Control Urbano

Proyectó:
C Gómez V.
Asesora jurídica externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos todos

MEMORANDO AMC-OFI-0054547-2018

| | | |
|----------------|---|---|
| De: | ANA OFELIA GALVAN MORENO | Directora Administrativo de Control Urbano |
| Para: | DIANA RODRIGUEZ OSCAR BARON | Arquitectos DACU |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de mayo de 2018 | |
| Asunto: | VISITA E INFORME TECNICO RAD. 0107-2017 | |

Cordial saludo,

| | |
|---------------------------|--|
| PETICIONARIO | ENA ORTEGA BELEÑO |
| PRESUNTO INFRACTOR | GALDYS MEZA MUÑOZ |
| RADICACION | 0107-2017 |
| TIPO DE TRAMITE | Denuncia por presunta infracción urbanística |
| CODIGO DE REGISTRO | EXT-AMC-16-0035874 |

1. Mediante el presente la Directora de Control Urbano ,en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto de 2016, me permito solicitarle la realización de una visita técnica dentro del proceso de la referencia, en el predio ubicado en el barrio los Alpes , transversal 71 D No. 31K- 39 cual presuntamente pertenece al posible infractor de la normatividad urbanística), con el fin de constatar los hechos alegados por el peticionario , en procura de corroborar la presunta existencia de violación de la normatividad urbanística, de igual forma en caso afirmativo y/o negativo, sírvase indicar la normatividad presuntamente violada, o en el caso que las actuaciones realizadas por el denunciado se ajusten al POT indicar el fundamento normativa de dicha adecuación. Favor entregar la ampliación del informe técnico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio.
2. En el informe también se debe identificar al presunto infractor, así como el inmueble y su localización específica.



Gana
Cartagena y
Gánamos todos

3. Al momento de la visita, se debe levantar acta de la misma, la cual deberá ser suscrita por las partes que intervengan en esta.

Cordialmente,

ANA OFELIA GALVAN MORENO
Directora Administrativo Control Urbano

Proyectó:
C Gómez V.
Asesora jurídica externa DACU



Gana
Cartagena y
Ganamos Todos

Cartagena

MEMORANDO AMC-OFI-0071397-2018

| | | |
|----------------|--|--|
| De: | DIANA M. RODRIGUEZ RIBON OSCAR BARÓN | Arquitectos Externos de la Dirección Administrativa de Control Urbano |
| Para: | ANA OFELIA GALVAN MORENO | Directora Administrativa de Control Urbano |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 03 de julio de 2018 | |
| Asunto: | Visita Técnica e Informe Técnico RAD 0107-2017 (Respuesta a MEMORANDO AMC-OFI-0054547-2018) | |

Atendiendo su solicitud en el memorando referido en el asunto, donde se solicita realizar visita técnica al predio ubicado en el Barrio Los Alpes Transversal 7D 31K-39 a fin de constatar los hechos alegados por el peticionario en oficio EXT-AMC-16-0035882 en procura de corroborar la presunta existencia de violación a la normatividad urbanística, hacemos entrega del siguiente informe técnico:

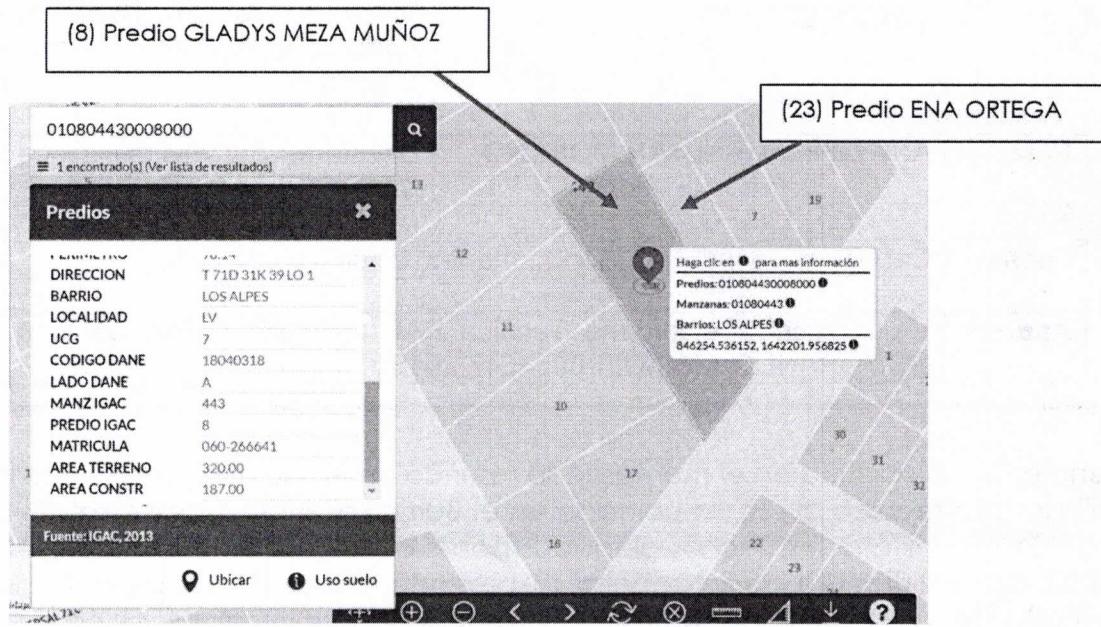
| INFORME TECNICO RADICACION 0107-2017 | |
|--|------------------|
| Fecha: | Junio 13 de 2018 |
| Arquitectos: | |
| DIANA M. RODRIGUEZ RIBON | |
| OSCAR BARÓN | |
| Dirección de Control Urbano | |
| Secretaría de Planeación de Cartagena. | |

En Cartagena de Indias D.T y C, siendo las 11:00 am, a los (1) días del mes de Junio de 2018, se procedió a la realización de visita técnica para dar respuesta a AMC-OFI-0054547-2018 observando lo siguiente:

Flauta
04-07-18
04-31 8:15
R



Al momento de la visita de inspección se constata que la vivienda denunciada en los hechos alegados por la señora ENA ORTEGA BELEÑO y que es de propiedad de la Señora GLADYS MEZA MUÑOZ se encuentra ubicada en la TRANSVERSAL 71D en el número 31 K 39.



Fuente: MIDAS

Siendo que la vivienda de la Señora GLADYS MEZA, constituye ser una construcción Unifamiliar de (1) un piso, que en el momento de la visita se encontró en estado acabado y habitado; tal como se ilustra a continuación:



Gana
Cartagena y
Ganamos todos



Al Consultar la Herramientas MIDAS (<http://midas.cartagena.gov.co/#>) se obtiene que la propiedad de la señora GLADYS MEZA MUÑOZ (Predio 8 IGAC), que colinda con el predio (23) IGAC de la Señora ENA ORTEGA BELEÑO, obedece a la Referencia Catastral número: 010804430008000.



Fuente: <http://midas.cartagena.gov.co/#>

Por lo que siguiendo al decreto 0977 de 2001 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena) se establece para este predio el uso de suelo RESIDENCIAL TIPO C, bajo las siguientes consideraciones:



| | |
|-------------------------|--|
| Usos de Suelo: | Residencial Tipo C |
| Uso Principal | Residencial |
| Uso Compatible | Comercial 1, Industrial 1 |
| Uso Complementario | ACTIVIDAD PORTUARIA 1*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2 |
| Uso Restringido | Comercial 2 |
| Uso Prohibido | ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD PORTUARIA 4, ACTIVIDAD TURISTICA, COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTITUCIONAL 3, INSTITUCIONAL 4 |
| Tratamiento: | Mejoramiento Integral Total |
| Clasificación del Suelo | Suelo Urbano |

CUADRO No. 1 REGLAMENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN

Hoja 1 de 1

| RESIDENCIAL TIPO A RA | | RESIDENCIAL TIPO B RB | | RESIDENCIAL TIPO C RC | | RESIDENCIAL TIPO D RD | |
|-----------------------|--|--|---|---|---|---|---|
| UNIDAD BÁSICA | 30 M ² | 40 M ² | 50 M ² | 60 M ² | 80 M ² | 80 M ² | 100 M ² |
| 2 ALCOBAS | 40 M ² | 50 M ² | 70 M ² | 80 M ² | 100 M ² | 80 M ² | 100 M ² |
| 3 ALCOBAS | 50 M ² | | | | | | |
| USOS | | | | | | | |
| PRINCIPAL | Residencial | Residencial | Residencial | Residencial | Residencial | Residencial | Residencial |
| COMPATIBLE | Vivienda unifamiliar y bifamiliar | Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar | Comercio 1 - Industrial 1 |
| COMPLEMENTARIO | Comercio 1 - Industrial 1 | Instucional 1 y 2 - Portuario 1 | Instucional 1 y 2 - Portuario 1 | Instucional 1 y 2 - Portuario 1 (Sólo embarcaderos) | Instucional 1 y 2 - Portuario 1 (Sólo embarcaderos) | Instucional 1 y 2 - Portuario 1 (Sólo embarcaderos) | Instucional 1 y 2 - Portuario 1 (Sólo embarcaderos) |
| RESTRINGIDO | Comercial 2 | Comercio 2 | Comercio 2 | Comercio 2 | Comercio 2 | Comercio 2 | Comercio 2 |
| PROHIBIDO | Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 | Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 | Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 | Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 | Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 | Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 | Comercio 3 y 4 - Industrial 2 y 3 - Turístico - Portuario 2, 3 y 4 |
| AREA LIBRE | | | | | | | |
| UNIFAMILIAR 1 piso | De acuerdo con los establecimientos | De acuerdo con los establecimientos | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. |
| UNIFAMILIAR 2 pisos | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. |
| BIFFAMILIAR | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. | 1 m ² libre x c/0.80 m ² de A. Const. |
| MULTIFAMILIAR | | | | | | | |
| ÁREA Y FRENTE MÍNIMOS | Área Mínima de Lote (AML) - Frente Mínimo de Lote (F) | | | | | | |
| UNIFAMILIAR 1 piso | AML: 120 M ² - F: 8 m | AML: 200 M ² - F: 8 m | AML: 250 M ² - F: 10 M | AML: 360 M ² - F: 12 M | | | |
| UNIFAMILIAR 2 pisos | AML: 90 M ² - F: 6 m | AML: 160 M ² - F: 6 M | AML: 200 M ² - F: 8 M | AML: 300 M ² - F: 10 M | | | |
| BIFFAMILIAR | AML: 200 M ² - F: 10 M | AML: 250 M ² - F: 10 M | AML: 300 M ² - F: 10 M | AML: 750 M ² - F: 25 M | | | |
| MULTIFAMILIAR | | AML: 480 M ² - F: 15 M | AML: 600 M ² - F: 20 M | | | | |
| ÁREA DE VIVIENDA | 2 pisos | 4 pisos | | | | | |
| ÍNDICE DE CONSTRICIÓN | | | | | | | |
| UNIFAMILIAR 1 piso | 0.6 | 0.6 | 0.6 | 0.6 | 0.6 | 0.6 | 0.6 |
| UNIFAMILIAR 2 pisos | 1.0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| BIFFAMILIAR | 1.1 | 1.1 | 1.2 | 1.2 | 1.2 | 1.2 | 1.2 |
| MULTIFAMILIAR | | 1.2 | 2.4 | 2.4 | 2.4 | 2.4 | 2.4 |
| AISLAMIENTOS | | | | | | | |
| ANTEJARDÍN | 3 m | Unifam. 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías principales. Bifamiliar 3 m sobre vías secund., 5 m sobre vías principales. | Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. | Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. | Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. | Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. | Unifam. 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. Bifamiliar 7 m sobre vías secund., 9 m sobre vías principales. |
| POSTERIOR | 3 m | Unifamiliar 4 m Bifamiliar 4 m Multifamiliar 5 m | Unifamiliar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m | Unifamiliar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m | Unifamiliar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m | Unifamiliar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m | Unifamiliar 7 m Bifamiliar 7 m Multifamiliar 7 m |
| PATIO INTERIOR MÍNIMO | 3 m x 3 m | 3 m x 3 m | 3 m x 3 m | 3 m x 3 m | 3 m x 3 m | 3 m x 3 m | 3 m x 3 m |
| VOLADIZO | 1.20 m (2do Piso) | Bifamiliar 1.20 m (2do Piso) Multifamiliar 2.50 m (2do piso) | Bifamiliar 2.50 m máximo Multifamiliar 1.2 m ante. y 0.80 m post. | Bifamiliar 2.50 m máximo Multifamiliar 1.2 m ante. y 0.80 m post. | Bifamiliar 2.50 m máximo Multifamiliar 3.5 m desde 2do piso | Bifamiliar 2.50 m máximo Multifamiliar 3.5 m desde 2do piso | Bifamiliar 2.50 m máximo Multifamiliar 3.5 m desde 2do piso |
| LATERALES | | | | | | | |
| ESTACIONAMIENTOS | 1 por cada 10 viviendas | Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/70 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/120 m ² de A. Cons. | Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m ² de A. Cons. | Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m ² de A. Cons. | Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m ² de A. Cons. | Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m ² de A. Cons. | Unifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Bifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Multifam. 1 x c/100 m ² de A. Cons. Y visitantes 1 x c/400 m ² de A. Cons. |
| NIVEL DE PISO | Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía | Lotes sin inclinación 0.30 m de la rasante en el eje de la vía | Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía | Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía | Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía | Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía | Lotes sin inclinación 0.30 mts de la rasante en el eje de la vía |

DECRETO No. 0977 de 2001

Teniendo en cuenta la anterior normatividad urbana se constata, que la propiedad de la señora GLADYS MEZA MUÑOZ con Actividad Residencial Unifamiliar de 1 Piso y con un frente aproximado de 11 metros, se encuentra en conformidad a lo establecido por su uso de suelo Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Cartagena.

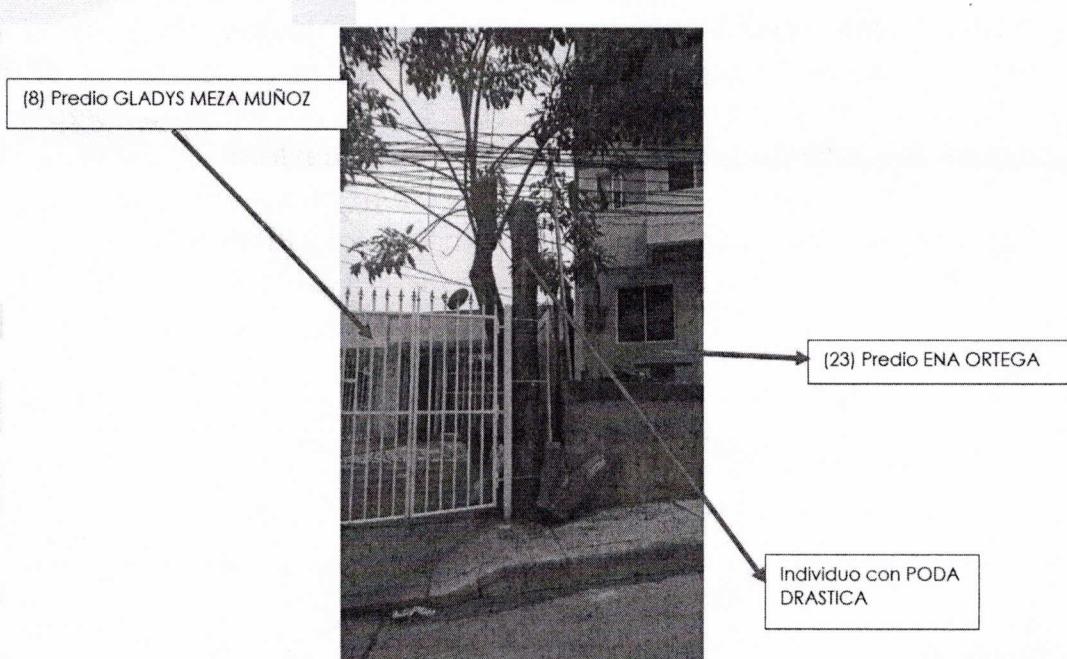


Gana
Cartagena y
Ganamos todos

Sobre los hechos alegados por la señora ENA ORTEGA BELEÑO en su oficio: EXT-AMC-16-0035874 del 07 de junio de 2016 (ver anexo) y que se exponen a continuación:

- (1) La Señora Gladys Meza Muñoz, se metió en mi predio e hizo una pared subterránea sin mi consentimiento.
- (2) Hay una filtración de aguas la cual sale del predio de la señora Gladys Muñoz, el cual está afectando la estructura del edificio con Gravedad.
- (3) Cuando se hicieron los cimientos del edificio, le puso en conocimiento esta situación, dicha señora respondió que esto ya lo había arreglado, pero sin embargo se sigue presentándola misma situación porque hay humedad en las columnas.
- (4) La reja de la Señora Gladys está metida dentro de mi predio.
- (5) El Árbol que pertenece a las dos casas, lo corto sin consultar conmigo y no estoy de acuerdo que lo haya cortado, ya que su árbol no le pertenecía a ella sola, sino que también me pertenecía a mí.

Se informa que en la visita de Inspección realizada solo se pudo evidenciar la existencia de un Individuo Forestal ubicado en el límite lateral de los predios implicados en un estado de PODA DRASTICA.





No obstante por la naturaleza de estos hechos, los cuales no constituyen ser actuaciones directas que contravenga al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad o a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, siendo estos entre otros de los fundamentos de su despacho, se sugiere hacer el respectivo traslado hacia la correspondiente Autoridad Urbana y Ambiental Distrital a fin de atender al peticionario.

LEY 1801 DE 2016

"...Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores: (...) Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) 1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente (...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación..."

DECRETO 1791 DE 1996

"(...) ARTICULO 57. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización ante la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.



Gana
Cartagena y
Gánamos todos

(...) ARTICULO 58. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico (...)"

Cordialmente,

Arq. Diana Rodriguez Ribón

Arq. Oscar Barón



AMC-OFI-0150791-2018

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 21 de diciembre de 2018

Oficio **AMC-OFI-0150791-2018**

**Señora
ENA ORTEGA BELEÑO.
Urbanización los Alpes, Manzana C Lote 2.
Ciudad.**

REFERENCIA: RESPUESTA A SU PETICIÓN CODIGO DE REGISTRO EXT-AMC-17-0069623.-

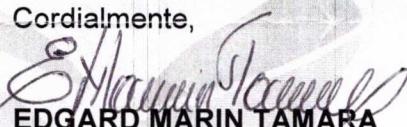
Cordial saludo,

En atención a su petición contenida en el oficio de la referencia, por medio de la cual solicita un informe del estado de la Querella por presunta violación a las normas urbanísticas, que interpuso contra los Señores Miller Manuel Moreno y Gladys Meza Muñoz, me permito en primer lugar ofrecer excusas por lo tardía de esta respuesta, sin embargo asumí la Dirección de esta oficina el día 8 de Octubre del 2018, siendo de mis primeras actuaciones, la realización de un Plan de Descongestión, el cual se encuentra desarrollándose en estos momentos, debido a lo cual su petición fue encontrada sin respuesta, por tanto, procedo a dar respuesta en los siguientes términos:

Con relación a las Querellas que instauró contra los Señores Miller Manuel Moreno y Gladys Meza, se le asignaron números de Radicado 106-2017 y 107-2017, respectivamente, y el estado de las mismas se encuentra en etapa de Averiguación Preliminar.

Respecto a su solicitud de copias de dichas actuaciones, le informamos que puede acudir a las instalaciones de esta Dirección Administrativa para que le sean expedidas las copias por usted requeridas, que no tengan reserva legal.

Cordialmente,


EDGARD MARÍN TAMARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO.
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Proyectó: A. Pomares
Asesor Jurídico DACU.-

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
|  | | 030479 | | 73160762 | |
| Motivos de Devolución | | No Existe Número de Devolución | | Número del Distribuidor | |
| 1 2 Descendiendo | | 1 2 Rehusado | | 1 2 No Recibido | |
| 1 2 No Existe Número de Devolución | | 1 2 Cerrado | | 1 2 No Contactado | |
| 1 2 Dirección Errada | | 1 2 Fallido | | 1 2 Fuerza Mayor | |
| 1 2 No Reside | | 1 2 Apagado Clasificado | | 1 2 | |
| Fecha: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO | Fecha 2: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO | Fecha 3: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO | Fecha 4: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO | Fecha 5: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO | Fecha 6: <input type="text"/> DIA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO |
| Centro de Distribución: C.C. Chavarrin aguascalientes | | Centro de Distribución: C.C. Chavarrin aguascalientes | | Centro de Distribución: C.C. Chavarrin aguascalientes | |
| Observaciones: | | Observaciones: | | Observaciones: | |

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

**Centro Operativo : PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 11588006**

8103 000

Fecha Admisión: 29/03/2019 17:53:53
Fecha Aprox Entrega: 01/04/2019

**Centro Operativo : PO.CARTAGENA
Orden de servicio: 11588086**

Nombre / Razón Social: CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL - EDIFICIO PORTUS, CARTAGENA
Dirección: MANGA
Referencia: AMC-OIFI-0150791-2018
Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR
Nit/C.C/T.I: 8904480184
Teléfono: 6501092
Depósito: BOLIVAR
Código Postal: 31001
Código Operativo: 8103

| | | | |
|-----------------------|--|-------------------------|----------------|
| Nombre/ Razón Social: | ENA ORTEGA BELEÑO. AMC-OFI-0150791-2018 | | |
| Dirección: | URBANIZACION LOS ALPES, MANZANA C LOTE 2 | | |
| Tel: | Código Postal: Depto: BOLIVAR | | |
| Destinatario | Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR | | |
| Destinatario | Peso Físico(grs):200 | Peso Volumétrico(grs):0 | Dice Contiene: |

Observaciones del cliente :RESPUESTA A PETICIÓN
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.200
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.200

1

DESTINATARIO

Envio:RA09953790CO
DESTINATARIO
Nombre: Razón Social:
FENA ORTEGA BELEÑO .AMC.
0150791-2018
Dirección:URBANIZACION LO
ALPES, MANZANA C LOTE 2.

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Admisión:
28/03/2019 17:53:53

Men. Transporte lic de carga (01/07/10) del 20/05/2010

RA099537490C0

8103
000

NOTE

PO. CARTAGENA

81030008103000RA099537490C0



AMC-OFI-0093968-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093968-2019**

| DIRECCION DE CONTROL URBANO SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS | |
|--|---|
| Radicación | 107-2017 |
| Quejoso | ENA ORTEGA BELEÑO |
| Hechos | Presunta Violación a normas urbanísticas. |
| Dirección | Barrio los Alpes Transversal 71D No 31K-39 |
| Código SIGOB | EXT-AMC-16-0035874 |

La Directora Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la competencia establecida en el numeral 2º del artículo 2º del Decreto Distrital 1110 del 1º de agosto de 2016 y conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011,

ANTECEDENTES

La señora ENA ORTEGA BELEÑO, actuando en nombre propio, radicó el día 7 de Junio de 2016, en la Ventanilla Única de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, petición identificada con Código de Registro EXT-AMC-16-0035874, por una presunta infracción a las normas urbanísticas, cuyos hechos se transcriben a continuación:

- 1) *“(..)La señora GLADYS MEZA MUÑOZ, se metió en mi predio e hizo una pared subterránea sin mi consentimiento.*
- 2) *Hay una filtración de aguas el cual sale del predio de la señora Gladys Meza Muñoz, el cual está afectando la estructura del Edificio con la humedad.*
- 3) *Cuando se hicieron los cimientos del edificio, le puse en conocimiento esta situación, dicha señora respondió que ya ella lo había arreglado, pero sin embargo se sigue presentando la misma situación, porque hay humedad en las columnas.*
- 4) *La reja de la señora GLADYS MEZA MUÑOZ, está metida en mi predio.*



5) *El árbol que pertenece a las dos casas, lo cortó sin consultar conmigo y no estoy de acuerdo que lo haya cortado, ya que ese árbol no le pertenecía a ella sola, sino que también me pertenecía a mi (...)"*

Mediante auto AMC-OFI-0049830-2017, de fecha 23 de Mayo de 2017, este despacho ordenó iniciar las actuaciones administrativas preliminares por la presunta infracción urbanística y se comisionó a un profesional adscrito a la Dirección Administrativa de Control Urbano para la práctica de una Visita Técnica en el inmueble ubicado en el Barrio los Alpes transversal 71D No 31K-39.

Que mediante Oficios AMC-OFI-0054545-2018 y AMC-OFI-0054546-2018, se comunicaron a las partes Señoras ENA ORTEGA BELEÑO Y GLADYS MEZA MUÑOZ, respectivamente, la apertura de la Investigación Preliminar.

Que mediante Memorando AMC-OFI-0054547-2018, se comisionaron a los Arquitectos, adscritos a esta Dirección Administrativa Señores Diana Rodríguez Ribon y Oscar Barón, para la práctica de la Visita Técnica en el inmueble del presunto infractor, con el fin de constatar los hechos alegados por el peticionario, en procura de corroborar la presunta existencia de violación de la normatividad urbanística, identificando al presunto infractor, así como al inmueble y su localización específica.

A folio 12 del presente expediente obra el Informe Técnico rendido por los arquitectos comisionados para la Visita, Diana Rodríguez Ribon y Oscar Barón.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que con la expedición del Decreto 1110 del 1 de Agosto de 2016, esta Dirección Administrativa reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la Ciudad.

De acuerdo con lo establecido con la Ley 1469/10, Ley 388/97, modificada por la Ley 810/03, la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Secretaría de Planeación Distrital, es la entidad competente para ventilar aquellas infracciones a las normas urbanísticas en el territorio distrital en que se incurre de manera oficiosa o a solicitud de parte, imprimiéndole el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio consagrado en la Ley 1437/11 artículo 47.

Con relación al procedimiento administrativo sancionatorio, el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, establece textualmente:

"(...) Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso,



formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes (destacado fuera del texto) Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente (...).

Descendiendo en el caso que nos ocupa, tenemos que como consecuencia de las Averiguaciones Preliminares surtidas en la presente actuación administrativa, reposa a folio 12 del presente expediente un Informe Técnico, producto de la Visita Técnica en el inmueble del presunto infractor, en el cual se concluye lo siguiente:

“(...) teniendo en cuenta la anterior normatividad urbana se constata, que la propiedad de la señora Gladys Meza Muñoz con actividad residencial unifamiliar de 1 piso y con un frente aproximado de 11 metros, se encuentra en conformidad a lo establecido por su uso de suelo Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad de Cartagena”.

“(..) se informa que la visita técnica de inspección realizada solo se pudo evidenciar la existencia de un individuo forestal ubicado en el límite lateral de los predios implicados en un estado de PODA DRASTICA(...)"

“no obstante por la naturaleza de estos hechos, los cuales no constituyen ser actuaciones directas que contravengan al Plan de Ordenamiento Territorial de la Ciudad o a las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, siendo estos entre otros de los fundamentos de su despacho, se sugiere hacer el respectivo traslado hacia la correspondiente Autoridad urbana y Ambiental (...)”

Que con base en las anteriores conclusiones del Informe Técnico, el cual constituye un medio de prueba idóneo para esclarecer los hechos que originaron la petición radicada por la quejosa, Señora Ena Ortega Beleño, se puede establecer que no existe ninguna clase de violación a las normas urbanísticas, y que se trata de un conflicto entre particulares que debe ser ventilado ante una Inspección de Policía o ante la justicia ordinaria, por lo que esta Dirección Administrativa de Control Urbano carece de competencia legal para continuar con el presente asunto.

En ese orden de ideas no existen elementos y méritos suficientes para seguir con este procedimiento administrativo.

En consideración a lo anterior, esta Dirección Administrativa de Control Urbano, procederá a ordenar el ARCHIVO de este expediente.



En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. D.T.y C.

RESUELVE

PRIMERO DECRETAR el ARCHIVO del expediente contentivo de la queja presentada por la señora ENA ORTEGA BELEÑO en contra de la Señora GLADYS MEZA MUÑOZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO NOTIFICAR a las partes de la presente decisión tomada en la actuación administrativa.

TERCERO COMUNICAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de ley.

Comuníquese y Cúmplase

Luz Mercedes Simarra Navarro
LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano.

Proyectó: Alberto Pomares.
Asesor Jurídico DACU

102 172
472 NO QUIERO NO
RECIBIR. ^{no tiene} ^{Cartagena}



Gana Cartagena y
Ganamos todos



AMC-OFI-0093970-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0093970-2019

167-2017

Señora
ENA ORTEGA BELEÑO.

Barrio Los Alpes Transversal 71D No 31K45 E.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ARCHIVO ACTUACION ADMINISTRATIVA
SANCIONATORIA-

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa de Control Urbano, se permite comunicarle que la Queja interpuesta por usted, por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, fue Archivada mediante auto de fecha 1 de Agosto de 2019. - **AMC-OFI-0093968-2019**

Las consideraciones sobre la decisión anterior (Archivo de la Queja), obedece a los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el citado auto, que me permito adjuntar al presente.

Por último, se le comunica que contra el auto que ordenó el archivo de la actuación administrativa proceden los Recursos de ley.

Cordialmente.


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano

Proyectó: A. Pomares.
Asesor Jurídico DACU.

Ena Ortega 15
CE 45.455.400 Gju
Setiembre 5/2019



AMC-OFI-0093971-2019

16

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 1 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0093971-2019**

**Señora
GLADYS MEZA MUÑOZ.**

Barrio Los Alpes Transversal 71D No 31K39.
Ciudad

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ARCHIVO ACTUACION ADMINISTRATIVA
SA, 'CIONATORIA—**

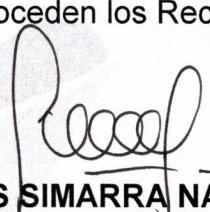
Cordial saludo,

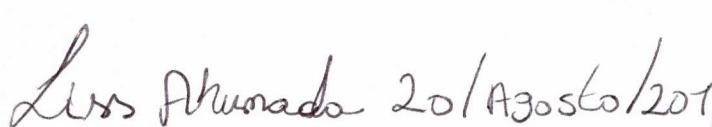
La Dirección Administrativa de Control Urbano, se permite comunicarle que la Queja interpuesta por la Señora ENA ORTEGA BELEÑO en su contra, por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, fue Archivada mediante auto de fecha 1 de Agosto de 2019. - **AMC-OFI-0093968-2019**

Las consideraciones sobre la decisión anterior (Archivo de la Queja), obedece a los fundamentos de hecho y de derecho descritos en el citado auto, que me permito adjuntar al presente.

Por último, se le comunica que contra el auto que ordenó el archivo de la actuación administrativa proceden los Recursos de ley.

Cordialmente.


MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano


Luis Alfonso 20/Agosto/2019

2

Proyectó: A. Pomares.
Asesor Jurídico DACU.





Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 18 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0160496-2019**

Señora
ENA ORTEGA BELEÑO
Barrio los Alpes Transversal 71D No 31 K 45 E

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE ARCHIVO PROCESO SANCIONATORIO.-

Radicado: 2017-107

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta le solicita comparecer a esta dependencia, que se encuentra ubicada en el Edificio Portus, Barrio Manga Calle 28 No 26-53, piso 21, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del presente oficio, con el propósito de llevar a cabo la notificación personal del Auto de Archivo del Proceso, de fecha 1 de Agosto de año 2019, identificado mediante Oficio AMC-OFI-0093968-2019.

En caso de no comparecer personalmente, la notificación debe ser efectuada mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Alberto Pomares.
Abogado externo DACU.-

*Nº Suiccia
Bolívar
Despacho*
Wm Despacho

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Linea Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no se imprimirán los documentos.



AMC-OFI-0160496-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 18 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0160496-2019**

Señora
ENA ORTEGA BELEÑO
Barrio los Alpes Transversal 71D No 31 K 45 E

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE ARCHIVO PROCESO SANCIÓNATORIO.-

Radicado: 2017-107

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta le solicita comparecer a esta dependencia, que se encuentra ubicada en el Edificio Portus, Barrio Manga Calle 28 No 26-53, piso 21, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del presente oficio, con el propósito de llevar a cabo la notificación personal del Auto de Archivo del Proceso, de fecha 1 de Agosto de año 2019, identificado mediante Oficio AMC-OFI-0093968-2019.

En caso de no comparecer personalmente, la notificación debe ser efectuada mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyecto: Alberto Pomares.
Abogado externo DACU.-

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0160506-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 18 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0160506-2019**

Señora
GLADYS MEZA MUÑOZ
Barrio los Alpes Tranversal 71D No 31 K 39

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE ARCHIVO PROCESO SANCIÓNATORIO.-

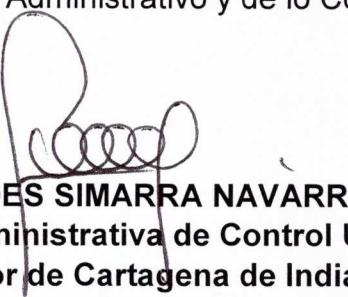
Radicado: 2017-107

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta le solicita comparecer a esta dependencia, que se encuentra ubicada en el Edificio Portus, Barrio Manga Calle 28 No 26-53, piso 21, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del presente oficio, con el propósito de llevar a cabo la notificación personal del Auto de Archivo del Proceso, de fecha 1 de Agosto de año 2019, identificado mediante Oficio AMC-OFI-0093968-2019.

En caso de no comparecer personalmente, la notificación debe ser efectuada mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

*Recibido
Cerrado
Revisado*

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado externo DACU.-

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0160506-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 18 de diciembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0160506-2019**

Señora
GLADYS MEZA MUÑOZ
Barrio los Alpes Tranversal 71D No 31 K 39

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL AUTO DE ARCHIVO PROCESO SANCIÓNATORIO.-

Radicado: 2017-107

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de manera atenta le solicita comparecer a esta dependencia, que se encuentra ubicada en el Edificio Portus, Barrio Manga Calle 28 No 26-53, piso 21, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del presente oficio, con el propósito de llevar a cabo la notificación personal del Auto de Archivo del Proceso, de fecha 1 de Agosto de año 2019, identificado mediante Oficio AMC-OFI-0093968-2019.

En caso de no comparecer personalmente, la notificación debe ser efectuada mediante Aviso, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO
Directora Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Alberto Pomares.
Abogado externo DACU.-

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.